

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 PAF-EUC-I-013-2019

Contrato No.	PAF-EUC-I-013-2019
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO INTER CDI
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiocho (28) de junio de 2019
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y quince (15) días
Valor del contrato:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$458.740.388)
Etapas:	Ejecución de obra
Plazo etapa 2:	Diez (10) meses
Fecha de inicio Etapa 2:	Veintinueve (29) de octubre de 2020
Valor actual de la Etapa 2:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$365.024.738)
Suspensión No. 1: veintiséis (26) de diciembre de 2019	Dos (2) meses: Desde el veintiséis (26) diciembre de 2019 (inclusive) hasta el veintiséis (26) de febrero de 2020
Suspensión No. 2: veinticuatro (24) de marzo de 2020	Dos (2) meses y tres (3) días: Desde el veinticinco (25) marzo de 2020 hasta el veintiocho (28) de mayo de 2020
Suspensión No. 3: veintinueve (29) de mayo de 2020	Un (1) mes: Desde el veintinueve (29) de mayo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.
Prórroga 1 a la Suspensión No. 3: veintisiete (27) de junio de 2020	Un (1) mes: Desde el veintinueve (29) de junio de 2020 hasta el veintinueve (29) de julio de 2020
Prórroga 2 a la Suspensión No. 3: veinticinco (25) de julio de 2020	Cuarenta y cinco (45) días: Desde el treinta (30) de julio de 2020 hasta el doce (12) de septiembre de 2020
Prórroga 3 a la Suspensión No. 3: Doce (12) de septiembre de 2020	Un (1) mes: del doce (12) de septiembre de 2020 hasta el doce (12) de octubre de 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 PAF-EUC-I-013-2019

Prórroga 4 a la Suspensión No. 3: Diez (10) de octubre de 2020	Veinte (20) días: desde el trece (13) de octubre de 2020 hasta el primero (1) de noviembre de 2020
Fecha de Suspensión No. 4	Cinco (05) de junio de 2021
Plazo de Suspensión No. 4	Treinta (30) días calendario

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro, **JESÚS ENRIQUE MANRIQUE CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía 93.115.071 del Espinal – Tolima, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTER CDI** identificado con NIT. 901.299.267 – 1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución de la Etapa 2 del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, el veintiocho (28) de junio del 2019.
2. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que:
"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"
3. Que el contratista de obra **ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS**, mediante comunicaciones No. **CO-AM&CIA-FONSECA-094-2019** y **CO-AM&CIA-FONSECA-095-2019** del veinticinco (25) y veintisiete (27) de mayo de 2021 respectivamente, solicitó la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-018-2019** por el término de treinta (30) días en razón a que: *"(...) ante la incertidumbre generada por la actual situación del orden público del país, en el sentido de no tener certeza sobre la fecha de llegada de la estructura metálica, que se encuentra actualmente en la ciudad de Bogotá, requerida para la instalación de la cubierta en razón de las de las dificultades de transporte por bloqueo de las vías desde el pasado 28 de abril, (...) En ese orden de ideas, se eleva esta solicitud toda vez que, al no contar con la mencionada estructura metálica, se constituye en la ruta crítica como una actividad predecesora de otras relacionadas, con los acabados internos del bloque, instalaciones de redes y demás pertinentes (...)"*
4. Que **EL CONTRATISTA** de interventoría mediante comunicación del veintiséis (26) de mayo de 2021, avaló la solicitud realizada por el contratista bajo los siguientes argumentos: *"(...) AVALA la solicitud del contratista de SUSPENDER el contrato de obra por un periodo de un mes (30) días, a partir de la aprobación de la entidad, o antes de que se logre superar las causas que impiden el normal transporte de materias primas del proyecto. (...)"*. Y en consecuencia de la suspensión del contrato de obra indicó que: *"es necesario SUSPENDER el contrato de interventoría por igual término, por sustracción del cumplimiento del objeto contractual, es decir no estar ejecutando la obra. (...)"*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 PAF-EUC-I-013-2019

5. Que, el SUPERVISOR por parte de FINDETER, mediante oficio del treinta y uno (31) de mayo de 2021, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019**, y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de treinta (30) días o hasta tanto se superen las causales que originaron la misma.
6. Que, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del cuatro (04) y cinco (05) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 461 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019**, por el término de treinta (30) días, a partir del cinco (05) de junio de 2021 (inclusive), e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución de la Etapa 2 del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019**, por el término de treinta (30) días, contados a partir del cinco (05) de junio de 2021 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 4	Cinco (05) de junio de 2021
Plazo de la Suspensión No. 4	Treinta (30) días
Terminación de la Suspensión No. 4	Cuatro (04) de julio de 2021*

(En caso que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: "... El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 4, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga a la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las pólizas reconociendo el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-013-2019**, suscrito entre LAS PARTES.

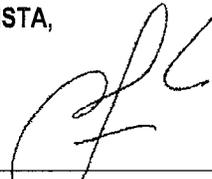
TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
PAF-EUC-I-013-2019**

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019, se firma a los cinco (05) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



CG **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

JESÚS ENRIQUE MANRIQUE CUÉLLAR

Representante Legal

Representante

LFMC

DMR

JR

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -**
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONSORCIO INTER CDI

